



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N° 28951 del 12 de enero del 2007

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 051-2023 - CCPC/CD

Cajamarca, 27 de setiembre de 2023.

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 26 de setiembre del 2023 sobre la aprobación de modificación de los Artículos 1°, 8°, 12°, 24°, 37° del Reglamento de Elecciones para la Renovación de Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos;

Que el Artículo 48° del Estatuto establece que *“Corresponde al Consejo Directivo, bajo responsabilidad conjunta y solidaria, salvo los votos en contra debidamente sustentados”,* entre otros:

Literal f) *Aprobar el Reglamento Interno y los demás Reglamentos de los distintos órganos del Colegio, dando cuenta a la Asamblea General.*

Que, por corresponder a los intereses del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y sus agremiados; así como para orientar su accionar en el marco del cumplimiento normativo, en sesión extraordinaria de fecha 26 de setiembre del 2023 el Consejo Directivo acordó por unanimidad realizar la modificación de los Artículos 1°, 8°, 12°, 24° y 37° del Reglamento de Elecciones para la Renovación de Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

En uso de las atribuciones conferidos en el literal b) del artículo 48° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la modificación de los Artículos 1°, 8°, 12°, 24° y 37° del Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Directivo, de la siguiente manera:

Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org





Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

ARTICULO 1°.-

Reglamento vigente

El Comité Electoral designado por el Consejo Directivo, para conducir el proceso electoral, estará integrado por cinco (05) miembros ordinarios hábiles titulares y cinco (05) miembros ordinarios hábiles suplentes, sorteados en acto público, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 73° y 74° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Modificación Consejo Directivo Extraordinario del 26 -09- 2023

El Comité Electoral elegido mediante sorteo en Asamblea General Ordinaria, para conducir el proceso electoral, estará integrado por cinco (05) miembros ordinarios hábiles titulares y cinco (05) miembros ordinarios hábiles suplentes, sorteados en acto público, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 73° y 74° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

ARTICULO 8°.-

Reglamento vigente

El Consejo Directivo, en el año de elecciones efectuará la Convocatoria a Asamblea Eleccionaria General para la renovación del Consejo Directivo, tal como lo establece el artículo 125° del Reglamento Interno; que se llevará en día domingo del mes de noviembre, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, en la Sede Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sito en el Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque – Cajamarca, y en las filiales y coordinaciones provinciales. Todo el Proceso Electoral será conducido por El Comité Electoral elegido con arreglo a lo establecido en el Artículo 73° del Estatuto.

Modificación Consejo Directivo Extraordinario del 26 -09- 2023

El Consejo Directivo, en el año de elecciones efectuará la Convocatoria a Asamblea Eleccionaria General para la renovación del Consejo Directivo, tal como lo establece el artículo 125° del Reglamento Interno; las elecciones se llevarán en día domingo del mes de noviembre, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, sea en la modalidad virtual o presencial en la Sede Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sito en el Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque – Cajamarca, y en las filiales y coordinaciones provinciales. Todo el Proceso Electoral será conducido por El Comité Electoral elegido con arreglo a lo establecido en el Artículo 73° del Estatuto.

ARTICULO 12.-

Reglamento vigente

Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno, los cuales guardarán el orden siguiente:

- a) Carta solicitud dirigida a El Comité Electoral firmada por el Candidato que aspira a ser Decano, debidamente legalizada.
- b) Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

- c) Fotocopia del Documento Nacional de identidad, de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo, debidamente legalizado.
- d) Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- e) Declaración Jurada con firma legalizada de cada uno de los candidatos de no estar incurso en las causales previstas en el inciso h) del Artículo 109° del Estatuto.
- f) Relación de los Miembros hábiles de la Orden adherentes a la lista, que debe contar con un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de ellos, con indicación del número de orden correlativo, número de matrícula, nombres y apellidos completos y firma, el mínimo número establecido para las Elecciones es de 50 adherentes.
- g) Acreditación de la antigüedad establecida en los incisos "a y b" del Artículo 109° del Estatuto del Colegio.
- h) Acreditación de cada uno de los postulantes de haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio.
- i) Acreditación del Personero General de la lista de candidatos.

Modificación Consejo Directivo Extraordinario del 26 -09- 2023

Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno, los cuales guardarán el orden siguiente:

- a) *Carta solicitud dirigida a El Comité Electoral firmada por el Candidato que aspira a ser Decano, debidamente legalizada.*
- b) *Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.*
- c) *Fotocopia del Documento Nacional de identidad, de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo, debidamente legalizado.*
- d) *Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.*
- e) *Declaración Jurada con firma legalizada de cada uno de los candidatos de no estar incurso en las causales previstas en el inciso h) del Artículo 109° del Estatuto.*
- f) *Relación de los Miembros hábiles de la Orden adherentes a la lista, que debe contar con un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de ellos, con indicación del número de orden correlativo, número de matrícula, nombres y apellidos completos y firma, el mínimo número establecido para las Elecciones es de 50 adherentes.*
- g) *Acreditación de la antigüedad establecida en los incisos "a y b" del Artículo 109° del Estatuto del Colegio.*
- h) *Acreditación de cada uno de los postulantes de haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio.*
- i) *Acreditación del Personero General de la lista de candidatos.*
- j) *Carta de compromiso con firma notarial de todos los miembros de la lista, que respetarán y se regirán al Expediente Técnico del centro Recreacional Arnaldo Kianmán Chapilliquén, en el Caserío Pomabamba de Centro Poblado La Huaraclla, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2023 y en caso quieran realizar alguna modificación lo someterán a Asamblea General Extraordinaria.*





Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

ARTÍCULO 24°. –

Reglamento vigente

Para el Proceso Electoral se establece la instalación de hasta cinco (5) mesas de sufragio en la sede central. En las filiales y coordinaciones provinciales se instalarán una sola mesa.

Modificación Consejo Directivo Extraordinario del 26 -09- 2023

Para el Proceso Electoral se establece un sistema de elecciones virtuales con los mecanismos de seguridad adecuados, en caso de realizarse en la modalidad virtual o, en el caso de ser presencial, la instalación de hasta cinco (5) mesas de sufragio en la sede central. En las filiales y coordinaciones provinciales se instalarán una sola mesa.

ARTICULO 37°. -

Reglamento vigente

Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento;

- a) El Presidente de Mesa abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio. De verificarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del Presidente, ésta será declarada automáticamente como nula.
- b) Se procederá al conteo de números de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- c) Si el número de cédulas es mayor al número de electores que votaron, se tomará al azar una cantidad igual a dicha diferencia y SIN ABRIRLAS se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones del Acta de Escrutinio en Mesa.
- d) Si el número de cédulas es menor al número de electores que votaron, se anotará en el recuadro de observaciones del acta y se continuará con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.
- e) El Presidente abre cada cédula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente, el Secretario va haciendo el cómputo en el formato HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO.
- f) Terminado el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.

Modificación Consejo Directivo Extraordinario del 26 -09- 2023

Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento;

En el caso de la modalidad virtual:

- a) *El Presidente de mesa activa el proceso de obtención de resultados en el sistema de elecciones virtuales y genera el reporte respectivo.*
- b) *Realiza las verificaciones, cruces y validaciones respectivas y firman el reporte todos los miembros de mesa, con plena identificación.*



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

- c) *Terminadas las validaciones y firmado el reporte, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.*

En el caso de la modalidad presencial:

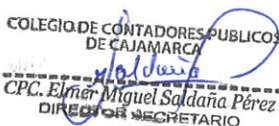
- a) *El Presidente de Mesa abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio. De verificarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del Presidente, ésta será declarada automáticamente como nula.*
- b) *Se procederá al conteo de números de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.*
- c) *Si el número de cédulas es mayor al número de electores que votaron, se tomará al azar una cantidad igual a dicha diferencia y SIN ABRIRLAS se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones del Acta de Escrutinio en Mesa.*
- d) *Si el número de cédulas es menor al número de electores que votaron, se anotará en el recuadro de observaciones del acta y se continuará con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.*
- e) *El Presidente abre cada cédula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente, el Secretario va haciendo el cómputo en el formato HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO.*
- f) *Terminado el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.*

Artículo Segundo. – DAR CUENTA en la próxima Asamblea General a realizarse, de las modificaciones del Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Directivo.

Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente Resolución, que incluye la versión actualizada del Reglamento de Elecciones para la Renovación del Consejo Directivo, en la Página Web Institucional: www.cpcaxamarca.org.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CAJAMARCA
CPC. Umner Silva Santillán
DECANO


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE CAJAMARCA
CPC. Elmer Miguel Saldaña Pérez
DIRECTOR SECRETARIO

Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959
modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Aprobado en Sesión Extraordinaria continuada de Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre del 2019 mediante
Resolución N°-2019- CD-CCPC)

Modificación aprobada en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 26 de setiembre de 2023
Resolución de Consejo Directivo N° 051 – 2023 - CCPC/CD

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2023



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO UNICO. - El presente Reglamento contiene las normas que regulan el Proceso Electoral de Renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, conforme al Capítulo XVIII de su Estatuto. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral.

TITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 1°.- El Comité Electoral elegido mediante sorteo en Asamblea General Ordinaria, para conducir el proceso electoral, estará integrado por cinco (05) miembros ordinarios hábiles titulares y cinco (05) miembros ordinarios hábiles suplentes, sorteados en acto público, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 73° y 74° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

A falta de notario, se recurrirá a un Juez de Paz en cumplimiento del artículo 17° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz.

ARTICULO 2°.- El Comité Electoral estará conformada por un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos Vocales. Para cada uno se designará un titular y un accesitario.

El Consejo Directivo, comunicará la designación a cada uno de los miembros del Comité Electoral, mediante documento oficial y hará la publicación a través de los medios de difusión del colegio.

En caso que alguno de los titulares no asuma el cargo, éste será asumido por su correspondiente accesitario. En el supuesto que el titular y el accesitario no asumieran el cargo, éste será asumido por cualquiera de los demás accesitarios mediante sorteo.

ARTICULO 3°. – Los cargos del Comité Electoral, son irrenunciables, salvo las siguientes excepciones:

- a) Encontrarse residiendo fuera de la provincia de Cajamarca;
- b) Ser miembro del Consejo Directivo en ejercicio;
- c) Estar desempeñando cargo administrativo en el colegio;
- d) Manifestar su voluntad expresa de postular por una lista electoral;
- e) Incapacidad física o enfermedad debidamente acreditada.

El Consejo Directivo en ejercicio, será el encargado de determinar la procedencia o no de la excepción, previa justificación formal, la misma que deberá presentarse dentro de las 24 horas de haber sido notificada la designación. Para el caso del inciso a) rigen las 24 horas más el término de la distancia.

De declararse procedente la solicitud de excepción, se comunicará al Comité Electoral, para que proceda de acuerdo al tercer párrafo del artículo 2° del presente Reglamento.

Los miembros de la orden designados para integrar el Comité Electoral, que no ejerzan sus funciones, serán sancionados con una multa pecuniaria equivalente al 10% de la UIT vigente, la misma que deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario dará lugar a la inhabilitación correspondiente.

ARTICULO 4°. - Las facultades del Comité Electoral son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia y sus Resoluciones son inapelables.



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

ARTICULO 5°. - El Presidente conducirá las Sesiones. El quórum del Comité será de cuatro (04) miembros integrantes del Comité Electoral y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 6°. - El Presidente es el representante del Comité Electoral y la única persona autorizada para efectuar declaraciones públicas.

ARTICULO 7°. - El Comité Electoral podrá tomar servicios de personal de apoyo ajeno a la Institución, cuya única función será la de colaborar con El Comité Electoral mientras dure el Proceso Electoral.

El Colegio brindará el apoyo logístico necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TITULO II

De la convocatoria

ARTICULO 8°.- El Consejo Directivo, en el año de elecciones efectuará la Convocatoria a Asamblea Eleccionaria General para la renovación del Consejo Directivo, tal como lo establece el artículo 125° del Reglamento Interno; las elecciones se llevarán en día domingo del mes de noviembre, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas, sea en la modalidad virtual o presencial en la Sede Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sito en el Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque – Cajamarca, y en las filiales y coordinaciones provinciales. Todo el Proceso Electoral será conducido por El Comité Electoral elegido con arreglo a lo establecido en el Artículo 73° del Estatuto.

ARTICULO 9°. – El Comité Electoral establecerá, dentro de los tres días hábiles posteriores a su instalación, las fechas del Cronograma General del proceso Electoral que son de su competencia. El Comité Electoral solicitará al Consejo Directivo la publicación del cronograma del Proceso Electoral.

ARTICULO 10.- Las consultas que se formulen y/o las aclaraciones que se solicitan sobre las normas contenidas en el presente Reglamento serán dirigidas por escrito al Presidente del Comité Electoral, hasta las 20:00 horas del día anterior a la presentación de las listas de candidatos, las respuestas de las mismas también se harán llegar por escrito al recurrente hasta las 20:00 horas del tercer día de efectuadas. Todas las consultas que se hagan y/o aclaraciones que se soliciten, así como las correspondientes respuestas, serán publicadas en el periódico mural del CCPC, en bien de una mayor transparencia.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS

ARTÍCULO 11.- Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 109° del Estatuto y los Artículos 124°, 126° y 131° del Reglamento interno del Colegio.

ARTICULO 12.- Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno, los cuales guardarán el orden siguiente:

- a. Carta solicitud dirigida a El Comité Electoral firmada por el Candidato que aspira a ser Decano, debidamente legalizada.
- b. Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de identidad, de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo, debidamente legalizado.
- d. Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- e. Declaración Jurada con firma legalizada de cada uno de los candidatos de no estar incurso en las causales previstas en el inciso h) del Artículo 109° del Estatuto.
- f. Relación de los Miembros hábiles de la Orden adherentes a la lista, que debe contar con un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de ellos, con indicación del número de orden correlativo, número de matrícula, nombres y apellidos completos y firma, el mínimo número establecido para las Elecciones es de 50 adherentes.





Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

- g. Acreditación de la antigüedad establecida en los incisos "a y b" del Artículo 109° del Estatuto del Colegio.
- h. Acreditación de cada uno de los postulantes de haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio.
- i. Acreditación del Personero General de la lista de candidatos.
- j. Carta de compromiso con firma notarial de todos los miembros de la lista, que respetaran y se regirán al Expediente Técnico del Centro Recreacional Arnaldo Kianmán Chapilliquén en el Caserío Pomabamba de Centro Poblado La Huaraclla, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 08-10-2023 y en caso requieran realizar alguna modificación lo someterán a Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción vencerá indefectiblemente el día señalado en el cronograma de elecciones a las 20:00 horas.

ARTÍCULO 13°. - Los personeros y cualquier Miembro hábil de la Orden podrán presentar por escrito TACHAS a los candidatos de una o más listas, debidamente fundamentadas y sustentadas.

ARTICULO 14°. - Para que la tacha, a que se refiere el Artículo anterior, sea procedente debe sustentarse en documentación que no presente enmendaduras, añadiduras entre líneas y de ninguna clase, la adulteración o falsificación de documentos será causal de improcedencia de la tacha y los responsables de su comisión se sujetaran a las sanciones a las que hubiere lugar ante El Comité de Ética.

ARTICULO 15°. - Las tachas serán resueltas por El Comité Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación. En cualquier caso, la resolución de estas no excederá del día previo, para los efectos de la publicación de las listas de candidatos.

ARTICULO 16°. - Los candidatos a Decano, por intermedio de su Personero General podrán acreditar un personero por cada Mesa de Sufragio, hasta el mismo día de las Elecciones.

ARTICULO 17°. - El número que le corresponda a cada lista será el que por sorteo se determine. El Comité Electoral convocara a los Personeros Generales para que en acto público se realice el sorteo en el que participarán todas las listas que se hayan inscrito después de haber cumplido debidamente con todos los requisitos establecidos en el Artículo 12° del presente Reglamento.

TITULO IV

DE LA FUNCION DE PERSONEROS DE LAS LISTAS O CANDIDATOS

ARTICULO 18°. - Los Personeros Generales de las listas acreditados por los candidatos a Decano, son sus representantes en todos los actos públicos del Proceso Electoral. Su actuación estará enmarcada dentro de la ética, ponderación y respeto mutuo.

ARTICULO 19°. - Las funciones de los personeros son las de observar el correcto funcionamiento de las Mesas de Sufragio; así mismo, podrán presenciar la instalación, el acto de sufragio y el escrutinio.

ARTICULO 20°. - De presentarse alguna observación sobre el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o del Acto de escrutinio lo hará constar en el reverso de las Actas de Sufragio o de escrutinio según corresponda, debiendo solicitar el visto bueno del Presidente de Mesa.

TITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTICULO 21°. - Desde veinticuatro (24) horas antes del proceso electoral (09:00 horas) hasta la culminación del Proceso Electoral, queda terminantemente prohibida la propaganda electoral de cualquier naturaleza, en un ámbito que abarca hasta 50 metros a la redonda más allá del perímetro de nuestro local, a fin de mantener un orden. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de los Candidatos a la Decanatura.



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959
modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

ARTICULO 22°. - La propaganda electoral deberá llevarse con el debido respeto, a los eventuales competidores, manteniendo la altura y corrección en todo momento.

ARTICULO 23°. - Queda terminantemente prohibido perjudicar la imagen de la Institución, así como causar cualquier agresión física o verbal que atente contra la integridad, dignidad u honorabilidad de algún Miembro de nuestra Orden, sea éste candidato, miembro del Consejo Directivo o de El Comité Electoral, o que sea empleado de la Institución. Los afectados podrán interponer queja contra los agresores ante El Comité de Ética del CCPC, presentando las pruebas o evidencias suficientes. El Comité Electoral solicitará la presencia de camarógrafos y fotógrafos contratados para que estén atentos a todo el desarrollo del Proceso Electoral, especialmente el día de las elecciones.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 24°. - Para el Proceso Electoral se establece un sistema de elecciones virtuales con los mecanismos de seguridad adecuados, en caso de realizarse en la modalidad virtual o, en el caso de ser presencial, la instalación de hasta cinco (5) mesas de sufragio en la sede central. En las filiales y coordinaciones provinciales se instalarán una sola mesa.

ARTICULO 25°. - En los ambientes de votación sólo permanecerán los Miembros de Mesa y Personeros debidamente acreditados, las mesas de sufragio se instalarán en orden ascendente desde el primer piso.

TITULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTICULO 26°. - Las Mesas de Sufragio estarán constituidas por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal; a falta de éstos, por un número igual de suplentes. En ausencia de todos o cualquiera de los anteriores, un miembro de El Comité Electoral solicitará el apoyo de los primeros Miembros de la Orden que se encuentren en la fila de esa mesa, para cubrir los puestos requeridos. Aquellos que se rehúsen a cooperar se harán acreedores a una sanción equivalente a la contemplada en el Artículo 145°, Inciso "h" del Reglamento Interno. Esta sanción será extendida a los Miembros de Mesa, titulares y/o suplentes, que no asistieron a la implementación de su mesa de sufragio.

En las filiales y coordinaciones provinciales los miembros de la junta directiva y coordinadores son miembros de mesa obligatorios, bajo responsabilidad.

ARTICULO 27°. - El sorteo para los Miembros de Mesa se efectuará en acto público, entre todos los Miembros hábiles a la fecha del acto electoral. En caso de producirse una segunda vuelta actuarán los mismos miembros de la primera vuelta. Los Personeros Generales podrán solicitar en el acto una copia de esta relación.

ARTÍCULO 28°. - No pueden ser Miembros de Mesa los integrantes de las listas de candidatos, los miembros del Consejo Directivo, los Miembros del Comité Electoral o los empleados de la Institución.

TITULO VIII

DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO

ARTICULO 29°. - Sólo El Comité Electoral podrá cursar invitación, en calidad de observadores, a la ONPE o TRANSPARENCIA y a cualquier otra institución especializada en actos de sufragio, informándose de esto a los Personeros Generales de todas las listas, para su conocimiento.

ARTICULO 30°. - El día de las elecciones, los Miembros de Mesa deberán estar presentes a las 08:00 am horas para la instalación de las mesas y permanecerán hasta la culminación del escrutinio de su respectiva Mesa de Sufragio. La tolerancia para completar los Miembros de Mesa será hasta las 09:00 am horas.

ARTICULO 31°. - Los integrantes de la Mesa de Sufragio, serán los primeros en sufragar y a continuación los Miembros de la Orden en estricto orden de llegada.





Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

ARTICULO 32°. - El voto es secreto y obligatorio. El elector se identificará con su carné Institucional o su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Un Miembro de Mesa entregará al elector una Cédula de sufragio debidamente habilitada con la firma del Presidente de Mesa, la misma que será llenada por el elector en la cámara secreta y la depositará en el ánfora colocada sobre la Mesa de Sufragio, luego firmará y estampará la huella digital en el planillón electoral y finalmente recogerá su carné de Colegiado o su Documento Nacional de Identidad (DNI).

ARTICULO 33°. - Los formatos a utilizarse el día de las elecciones serán:

- a. Acta de instalación
- b. Cédula de sufragio.
- c. Hoja auxiliar para el escrutinio.
- d. Acta de escrutinio.
- e. Recepción del Acta de Sufragio y ánfora.
- f. Cuadros consolidados de resultados; Resumen por mesas.

ARTICULO 34°. - El formato del Acta de Instalación debe contener los rubros siguientes:

Fecha y hora de instalación de la mesa de Sufragio

Relación de los Miembros de la Orden integrantes de la Mesa con la indicación de: Nombres y Apellidos, número de matrícula y firmas en el orden siguiente: Presidente, Secretario, Vocal y Personeros de listas acreditados.

Hora de término del sufragio y escrutinio y firma del Presidente, Secretario, Vocal y Personeros.

ARTICULO 35°. - Las Cédulas de Sufragio deberán ser firmadas por el Presidente de Mesa, antes de ser entregados a los electores.

TITULO IX

DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDADO GENERAL

ARTICULO 36°. - El escrutinio es el acto del conteo de votos que expresan la voluntad del elector el que deberá necesariamente, tener en cuenta lo siguiente:

- a. Voto Válido: Corresponde a la cédula en la que se ha colocado el aspa o cruz dentro del recuadro correspondiente al número y/o foto del candidato de una lista.
- b. Voto Nulo o Viciado: Corresponde a la cédula en la que el elector ha marcado con una señal distinta al aspa o cruz, o ha escrito cualquier frase o signo ajeno al proceso electoral. También se considera nulo o viciado, aquel en que el elector ha marcado más de un candidato.
- c. Voto en Blanco: Corresponde a la cédula que no cuenta con ninguna marca.
- d. Voto Impugnado: Corresponde a la cédula que fuera objetada o puesta en duda por algún Miembro de la Mesa de Sufragio o Personero acreditado, Los Miembros de la Mesa resolverán por mayoría la validez del voto.

ARTICULO 37°. - Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento;

En el caso de la modalidad virtual:

- a) El Presidente de mesa activa el proceso de obtención de resultados en el sistema de elecciones virtuales y genera el reporte respectivo.
- b) Realiza las verificaciones, cruces y validaciones respectivas y firman el reporte todos los miembros de mesa, con plena identificación.





Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

- c) Terminadas las validaciones y firmado el reporte, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.

En el caso de la modalidad presencial:

- a) El Presidente de Mesa abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio. De verificarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del Presidente, ésta será declarada automáticamente como nula.
- b) Se procederá al conteo de números de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- c) Si el número de cédulas es mayor al número de electores que votaron, se tomará al azar una cantidad igual a dicha diferencia y SIN ABRIRLAS se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones del Acta de Escrutinio en Mesa.
- d) Si el número de cédulas es menor al número de electores que votaron, se anotará en el recuadro de observaciones del acta y se continuará con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.
- e) El Presidente abre cada cédula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente, el Secretario va haciendo el cómputo en el formato HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO.
- f) Terminado el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.

ARTICULO 38.- El Acta de Escrutinio en Mesa deberá contener los siguientes datos:

- Número de Mesa.
- Hora de inicio del escrutinio.
- Destinatario (Presidente de El Comité Electoral). –
- Cómputo de votos (Número de sufragantes, no sufragantes y total)
- Cómputo para la elección del Consejo Directivo con indicación del número de votos obtenidos por cada una de las listas.
- Número de votos en blanco, número de votos nulos o viciados y el total de número de votantes (Que debe ser igual al cómputo total de votos).
- Hora de término del escrutinio.
- Observaciones.
- Nombre, firma y número de matrícula de los Miembros de Mesa y de los personeros.



ARTICULO 39°. - Una vez terminado el proceso de escrutinio en mesa, se procederá a destruir las cédulas de sufragio, incluidas las no utilizadas.

ARTICULO 40°. - El Presidente de Mesa entregará al Comité Electoral para su acuse de recibo, el formato de recepción del Acta de Escrutinio en Mesa debidamente llenada y el ánfora correspondiente. Este formato será verificado y firmado por un miembro designado por El Comité Electoral. El Presidente de Mesa además entregará a los personeros que lo soliciten, una copia del acta del escrutinio debidamente sellada y firmada.

Las Actas de Escrutinio en mesa de las filiales y coordinaciones provinciales, serán recibidas mediante el internet por el presidente del Comité Electoral.

ARTICULO 41°. - El cómputo general se realizará en un cuadro previamente diseñado para su procesamiento. Esta labor la ejecutará exclusivamente El Comité Electoral. El cómputo general se irá realizando a medida que vayan llegando los



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29-11-1969, al amparo de la Ley N° 13253 del 11-09-1959 modificada por Ley N° 28951 del 16 de enero del 2007.

resultados de las Actas de Escrutinios en Mesa. Los Personeros Generales podrán estar presentes como observadores durante todo este proceso, el mismo que constará de dos partes:

- a) Cómputo general de sufragantes y no sufragantes.
- b) Cómputo general de resultados del escrutinio en resumen detallado por mesas, en cifras y porcentajes hasta con dos decimales.

TITULO X

DE LA PROCLAMACION Y NUEVA CONVOCATORIA

ARTICULO 42°. - Al término del conteo general de los votos y conocidos los resultados finales, El Comité Electoral proclamará a la lista ganadora, o si fuera el caso, a las dos listas con mayor votación que pasarán a la Segunda Vuelta este acto se realizará en el local del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

El Comité Electoral deberá comunicar por escrito el resultado final inapelable de las Elecciones al Consejo Directivo que termina su mandato, a efectos de la proclamación oficial de la lista ganadora o el anuncio de las dos listas que pasarán a la Segunda Vuelta de conformidad con el Artículo 115° del Estatuto del CCPC.

El presente Reglamento de Elecciones del CCPC, para la renovación del Consejo Directivo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

Cajamarca, 26 de Setiembre de 2023.

Consejo Directivo 2022 - 2023


COLEGIO DE CONTADORES
PUBLICOS DE CAJAMARCA
CPC. Umner Silva Santillán
DECANO


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE CAJAMARCA
CPC. Elmer Miguel Saldarña Pérez
DIRECTOR SECRETARIO